



VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION

NIT. 900.721.702 - 0

Cartagena de Indias, Distrito. Turístico. y Cultural, 20 de agosto de 2021.

OFICIO No. 1105

Señores

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y REGION CARIBE S.A.
– EDUBAR, ATLÁNTICO.**

REFERENCIA: CONTROL PREVENTIVO. DERECHO A LA INFORMACIÓN. LEY 1755 DE 2015. PROCESO NUMERO: SA-08-2021 OBJETO: “INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.”.

Cordial saludo,

ARNULFO MOLINA POLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.754.367. En mi condición de coordinador ejecutivo de la Veeduría ciudadana nacional no a la corrupción identificada con NIT 900.721.702-0 y haciendo uso de los derechos otorgados por la constitución política de Colombia en los artículos 23 y 79; las facultades emanadas de la ley 850 de 2003 en sus artículos 16, 17 subsiguientes, según la ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes me permito manifestar lo siguiente;

Naturaleza, Finalidad Y Características Del Control Preventivo.

LEY 850 DE 2003. Art.15. FUNCIONES. Las veedurías ciudadanas tendrán entre algunas funciones:

a) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.

Es propio de la comisión de revisión de esta veeduría realizar una verificación de todos y cada uno de los procesos en los cuales nos encontramos vinculados, ejerciendo como es debido el control y la vigilancia correspondiente.

Colombia Compra Eficiente como ente rector del Sistema de Compra Pública el encargado de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo presenta esta Guía para Entidades Estatales de régimen especial con el fin de articular la gestión contractual de las Entidades Estatales de régimen especial a los objetivos del Sistema de Compra Pública.

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. CONSEJERO PONENTE: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ. número: 850012331000030901. Radicación número: 15324

1



VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION

NIT. 900.721.702 - 0

- Los procedimientos establecidos en la ley para la escogencia del contratista.

La selección del contratista no está supeditada a la libre discrecionalidad o arbitrio de la Administración pública, sino que, por el contrario, debe sujetarse rigurosamente a ciertos requisitos y procedimientos establecidos en la ley, mediante los cuales se busca garantizar que el contrato sea celebrado con la persona idónea y mejor capacitada para lograr la satisfacción de las necesidades colectivas, en un marco inspirado por los principios de publicidad, transparencia, moralidad, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad, entre otros.

- El principio de selección objetiva.

Este principio se encuentra expresamente consagrado por el artículo 29 del Estatuto Contractual, a cuyo tenor, la selección del contratista debe ser objetiva, a propósito de la cual precisa que tal finalidad se concreta cuando recae sobre el ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad pública y a los fines buscados con la contratación, sin que prevalezcan en dicha escogencia factores de índole subjetiva.

La misma norma se ocupa de definir que se entiende por ofrecimiento más favorable, aquel que resulte ser el mejor a la luz de los factores o criterios de selección contenidos en los pliegos de condiciones que sirven de fundamento para la comparación de ofertas y la selección del contratista; entre ellos se enuncian, el cumplimiento, la experiencia, la organización, los equipos ofrecidos, los plazos propuestos, el precio y la ponderación detallada y concreta de los mismos, sin que la favorabilidad pueda resultar de factores no previstos en los pliegos.

En esta etapa del proceso (ver imagen).:

Documento del Proceso	LIQ CHARCO DE LA PAVA APOSTILLADO OK 2017-05-29		8.82 MB	1	19-08-2021 05:50 PM
Documento del Proceso	JUNTA DE ANDALUCÍA - HCV (AEXP03CHAP.JUNTA-ANDALUCIA		275 KB	1	19-08-2021 05:49 PM
Documento del Proceso	RTA VEEDURIA ADENDA Nº 5 FIRMADA		164 KB	1	19-08-2021 05:49 PM
Documento del Proceso	20210818 REV1MG GMC - CUARTA RTA A PRONUNCIAMIENTOS VEEDURIAS REV		1.03 MB	1	19-08-2021 05:49 PM
Documento del Proceso	20210818 REV1MG GMC - CUARTA RTA A PRONUNCIAMIENTOS VEEDURIAS REV		1.03 MB	1	19-08-2021 05:49 PM
Documento del Proceso	61 TRANVIA		2.01 MB	1	19-08-2021 05:49 PM
Documento del Proceso	42 CHARCO DE LA PAVA 2016-03-11		1.17 MB	1	19-08-2021 05:49 PM
Documento del Proceso	028_PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUSCRITA POR EL FUNCIONARIO INS		232 KB	1	19-08-2021 05:49 PM
Documento del Proceso	026_ANEXO Nº 1. MEDICIÓN GENERAL DIRECTOR DE OBRA		8.24 MB	1	19-08-2021 05:49 PM

La Comisión Auditora de VEEDURIA NACIONAL NO A LA CORRUPCION solita de la manera más respetuosa claridad, verificación pormenorizada sobre los siguientes aspectos relevantes establecidos en la normatividad contractual, en lo que respecta a la selección objetiva escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del contrato de la referencia.



VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION

NIT. 900.721.702 - 0

Control Preventivo N°1

a. Verificación de experiencia.

NORMATIVIDAD.

Artículo 15. Del DECRETO 4476 DE 2007. Certificación de la Experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- b. 15.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- c. 15.2. Tiempo de servicio.
- d. 15.3. Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Es preciso recordar que el pliego de condiciones del proceso establece en su acápite numeral 2.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE:

- a. Los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia)
- b. MÁXIMO TRES (03) Contratos De Obra Terminados En Su Ejecución Y Recibida La Obra Por Parte De La Entidad Contratante, Antes De La Fecha De Cierre Del Presente Proceso De Selección,**
- c. debidamente inscritos en el Registro único de proponentes RUP , según las condiciones establecidas en la experiencia específica .
- d. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso, en SMMLV.
- e. Estar relacionados con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados.
- f. - Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de**



VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION

NIT. 900.721.702 - 0

contratación

Sorprende lo allegado por que contraria a la normatividad y a lo establecido como bitácora y ley para las partes como es el pliego de condiciones (ver anexo)

a. SUSPENSION



Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA



ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL

CONTRATO DE OBRA: "PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE SEVILLA CON ALCALÁ DE GUADAIRA. TRAMO I: UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE- ADUFE. SUBTRAMO I: UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE- PARQUE TECNOLÓGICO".

CLAVE DGM: 2009/0686

EXPEDIENTE AOPJA: T-MS6108/OEJO

Reunidos, por una parte D. MANUEL BORREGO MARTÍN, Gerente del contrato, D. MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Director de Obra, en representación de AOPJA, y por otra D. IGNACIO MARTÍN HERRANZ, en representación de UTE COMSA/MARTÍN CASILLAS (en adelante, EL CONTRATISTA), adjudicatario de los trabajos.

B. FECHA DE SUSPENSION

Que con fecha 16 de febrero de 2018 se ordenó la paralización temporal de la obra,

Se concluye, se presume como ente preventivo la experiencia no valida para el objeto a contratar.

Control Preventivo N°2

De experiencia se desprende un elemento normativo:

“La circular número 17 del 11 de febrero de 2015 de La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública emitelas siguientes instrucciones sobre el manejo que las Entidades Estatales deben dar a los documentos presentados por los proponentes en Procesos de Contratación”:

- a. Apostilla y consularización de documentos públicos Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.



VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION

NIT. 900.721.702 - 0

- b. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento en Sevilla, a 2 de marzo de 2018, en tres ejemplares.

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS
COMSA, S.A.
MARTIN CABILLAS, S.L.UITE
1901 Posible
Fdo.: Manuel Fernández-Fernández

EL REPRESENTANTE DE LA CONTRATA
COMSA, S.A.
MARTIN CABILLAS, S.L.UITE
1901 Posible
Fdo.: Ignacio Martín Herranz

EL GERENTE DE CONTRATOS
COMSA, S.A.
MARTIN CABILLAS, S.L.UITE
1901 Posible
Fdo.: Manuel Borrego-Martin

Se concluye, como ente preventivo la experiencia no válida para el objeto a contratar por no ajustarse a lo establecido en la normatividad, por lo tanto debe declararse INHABIL el oferente.

I. SOLICITUD

Conforme a lo descrito en los acápite anteriores, SIRVASE

PRIMERO: ATENDER y VERIFICAR todos y cada uno de los elementos fácticos que dieron lugar a la realización del presente Control preventivo y en este sentido, **DECLARAR DESIERTO** el presente proceso, teniendo en cuenta que todos los proponentes, incluyendo a la única propuesta habilitada en el informe de evaluación, debe ser rechazada conforme a lo esbozado.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho o en Cartagena. Barrió el Bosque

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50.
TEL: 6655240-3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena-Bolívar.



VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION

NIT. 900.721.702 - 0

transversal 51 A No.21 A 50; E-mail notificacionesveedurias3@gmail.com. Teléfono: 6655240
Celular 3116722558.

Atentamente;

ARNULFO MOLINA POLO.

Coordinador Ejecutivo Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.

CC. 8.754.367.

Proyectó: Comisión Auditora Veeduría Ciudadana Nacional No a la Corrupción.



VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION

NIT. 900.721.702 - 0

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50.
TEL: 6655240-3116722558
E-mail: notificacionesveedurias@gmail.com
Cartagena-Bolívar.



VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION

NIT. 900.721.702 - 0

***REQUIERE ADEMÁS ESTA VEEDURÍA, SEA
PUBLICADA LA PRESENTE PETICIÓN EN EL
SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP.***